


RICARDO J. CHEA
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 0 de junio de 1978.-

Vistas las presentes actuaciones expediente de Superin-
tendencia Nº 2026/78 y,

Considerando:

1º) Que, según consta en estas actuaciones,
el Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) Mario Horacio
Ceretti, designado el 7 de setiembre de 1976, fue objeto de
las sanciones disciplinarias de prevención y de suspensión
por cinco días, con advertencia de cesantía en caso de rein-
cidir, el 4 de mayo y el 8 de agosto de 1977, respectivamen-
te. Con posterioridad, en febrero del corriente año, el Jefe
de la Sección Notificaciones, a fs. 1, expresó el mal concep-
to que le merece el referido agente por los atrasos en que
incurría y las quejas de profesionales acerca del irregular
cumplimiento de sus obligaciones (Confr. lo expresado por
dos Ingenieros a fs. 2).-

2º) Que, establecido mediante las diligencias
practicadas de fs. 3 a fs. 17 que a principios de ese mes el
notificador Ceretti había sufrido un accidente que le impi-
dió desempeñar normalmente sus tareas hasta el 3 de abril pa-
sado, se dispuso no adoptar medidas a su respecto (fs. 18).

3º) Que entre los días 16 y 19 de mayo se
recibieron cuatro denuncias efectuadas por dos abogadas y
dos contadoras (fs. 19, 21, 23 y 25), quienes expresan, coin-
cidentemente, que el notificador Ceretti no les ha entrega-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

do las cédulas que aparecen como diligenciadas, habiéndoles ocasionado los serios perjuicios que se mencionan allí y en las actuaciones agregadas por cuerda (remociones del cargo, decretadas respecto de la Contadora Vizoso).

4º) Que, al evacuar a fs. 27 la vista que le fuera conferida, el Sr. Ceretti, después de manifestar que la mayoría de las cédulas estaban dirigidas a domicilios constituidos, donde no se respondió a sus llamados, por lo que procedió a fijar el duplicado en la // puerta, agrega, paladinamente, que "para abreviar trámite", en algún caso es posible que fijara cédulas e informara "como si la hubiera recibido alguna persona de la casa".-

5º) Que semejante manifestación torna más que dudoso aceptar sus explicaciones y hace, por el contrario, que deba prestarse crédito a las denuncias precisas y concordantes formuladas, en este expediente, por seis profesionales. A ello debe agregarse el mal concepto que surge de lo informado por su superior inmediato a fs. 1 y por el Jefe de la Oficina a fs. 4/5 y 28/29.

6º) Que de todo lo expuesto resulta que el Notificador Ceretti ha incurrido en faltas graves, desoyendo la advertencia que se le formulara en el mes de agosto de 1977, acerca de que sería separado /

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

de su cargo si volvía a cometerlas, advertencia que corresponde hacer efectiva ahora, desde que no ha demostrado propósito de enmienda y sí reincidido en actos de inconducta, con grave perjuicio para los profesionales afectados y para las personas que les han confiado la defensa de sus intereses.

Por ello, en atención a lo dispuesto en el art. 16 del decreto-ley 1285/58, se resuelve declarar cesante al Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) Mario Horacio Cere-tti.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, hágase saber, a sus efectos, a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, remitiéndole el agregado.-

Adolfo Fabiani

ADOLFO R. GABRIELLI

Arnaldo F. Borsari

ARNALDO F. BORSARI

Adolfo Fabiani

ADOLFO R. GABRIELLI

Emilio M. Daiready

EMILIO M. DAIREADY